



**MFD**

**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO No. 027 - SUCESIÓN  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)  
**CAUSANTE:** CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR  
**RADICADO:** 680014003011-2022-00629-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante decisión del 21/02/2023 se aceptó el aplazamiento de la diligencia de secuestro solicitada por la apoderada judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y se programó como fecha y hora para reanudarla, el próximo siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 08:30 de la mañana, en razón a que dicha entidad finalizó el contrato de transporte.

No obstante, el apoderado judicial del señor BLADIMIR DIAZ LEÓN a través de memorial obrante al anexo No. 49 del cuaderno principal, solicitó el aplazamiento de la diligencia de secuestro argumentando que su poderdante estaría fuera del país a partir del 01/03/2023 al 14/03/2023, para lo cual allegó copia de los tiquetes de viaje.

Así las cosas, y en aras de proteger los derechos e intereses de las partes, como quiera que el señor BLADIMIR DIAZ LEÓN fue la persona que estuvo presente al momento del inicio de la diligencia, este Despacho accederá a la solicitud de aplazamiento, advirtiéndoles que será la última vez que se adopte tal decisión, pues se trata de una comisión que a la fecha no se ha llevado a cabo debido a los inconvenientes presentados por los interesados y ahora por la persona que habita el inmueble, por tal razón, se les insta para que dispongan del tiempo y los medios necesarios para no entorpecer la labor de la administración de justicia.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procede a fijar fecha y hora para la realización de la DILIGENCIA DE SECUESTRO para el próximo jueves **VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:30 DE LA MAÑANA**, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-64664 y ubicado en la calle 34 No. 24-34 del Municipio de Bucaramanga. Por secretaría, envíesele comunicación a los interesados, al auxiliar de justicia designado (secuestre), y a la Defensora de Familia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ACEPTAR** la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el 07/03/2023 a las 08:30 de la mañana, de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial del señor BLADIMIR DIAZ LEÓN y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo jueves **VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:30 DE LA MAÑANA**, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-64664 y ubicado en la calle 34 No. 24-34 del Municipio de Bucaramanga.

**TERCERO:** Por **SECRETARÍA**, envíesele comunicación a los interesados, al auxiliar de justicia designado (secuestre), y a la Defensora de Familia.

**CUARTO: INSTAR** a las partes y sus apoderados para que dispongan del tiempo y los medios necesarios para atender la diligencia de secuestro en la fecha y hora programada, en aras de no entorpecer la labor de la administración de justicia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Julián Pinzón Cañas', written in a cursive style.

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
**JUEZ**